



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 183-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 051-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0033-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 00586-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa de la señora **MARGARITA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de **RECTORA** (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la señora Margarita Domínguez Martínez interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y otros más fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 014 de fecha 12 de enero de 2021 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha Itinera Ica **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña Margarita Domínguez Martínez ex servidora docente, en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". En consecuencia, UNO NULA la Transcripción N° 0100-SG-UNICA-2018 de fecha 6 de febrero de 2018 que contiene el Informe N° 144-DGAL-UNICA-2018, por el que se opina la improcedencia de lo solicitado por la actora. DOS ORDENO que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones del ausante de la demandante, Johann Heinrich Firbas Brick por el periodo que ejerció la docencia activa hasta la fecha que cesó en sus servicios. TRES ORDENO el pago de devengados, mas los intereses legales correspondientes, CUATRO INFUNDADO el extremo de la demanda que solicita el reajuste o recalcule de su pensión de viudez que viene percibiendo, sin cotas ni costas. Asimismo, mediante Resolución N° 21 de fecha 16 de julio de 2021, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica-, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número catorce, de fecha doce de enero del dos mil veintiuno.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 379-2023-OAJ-UNICA-2023 de fecha 25 de abril de 2023, manifiesta al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 14, 21 y Casación N° 06416-2022, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:



- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones del causante Johann Heinrich Fibras Brick, a favor de Margarita Domínguez Martínez. Por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial.
 2. Más intereses legales.
 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.



Que, mediante Oficio N° 051-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 26 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0033-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 13 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 14, 21 emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, y Casación N° 06416-2022 en relación a la demanda instaurada por Margarita Domínguez Martínez sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. Por tal motivo se procedió a realizar el cálculo de devengados e intereses legales que se detallan a continuación:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
1984	PR-20	23,354.46
1985	PR-20	8,276.09
1986	PR-20	14,740.45
1987	PR-DE	42,107.90
1988	PR-DE	42,405.46
1989	PR-DE	19,701.81
1990	PR-DE	38,645.82
1991	PR-DE	27,311.55
1992	PR-DE	20,484.12
1993	PR-DE	27,465.01
	TOTAL S/.	264,492.67

DEVENGADOS	264,492.67
INTERESES LEGAL	460,598.12
TOTAL S/.	725,090.79

Que, mediante Informe N° 183-2023-OAJ-UNICA de fecha 24 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le reconozca el cálculo de la liquidación, determinados en el OFICIO N° 051-URRHH/DIGA-UNICA-2023, OFICIO N° 00222-RYP/URH-DGA-UNICA-2023 e INFORME N° 0033-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA y detallado según Anexo N° 01 con 05 folios adjuntos, que forma parte del presente documento, los cuales corresponden a los devengados por el concepto de homologación de remuneraciones por el periodo que ejerció la docencia activa hasta la fecha que cesó en sus servicios, más intereses legales a favor de Margarita Domínguez Martínez, en virtud del causante Sr. Johann Heinrich Fibras Brick, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 y 14 y Casación N° 6416-2022, derivado del Expediente N° 00586-2018-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante MARGARITA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- B) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por



los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06 y 14, derivado del Expediente Judicial N° 00586-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **MARGARITA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el 1 de enero de 1984 hasta el 6 de octubre de 1993 fecha en que ceso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, a favor de Margarita Domínguez Martínez en calidad de cónyuge superviviente del Sr. Firbas Brick Johann ex servidor docente, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	264,492.67
INTERESES LEGAL	460,598.12
TOTAL S/.	725,090.79

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**
RECTORA (e)

